



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### ● PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

• No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

### ADMINISTRACIÓN:

**Imprenta de la Diputación provincial.**

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) & Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por una comisión de Archiveros Bibliotecarios titulares suplicando aclaración de la Real orden circular de 26 de Agosto en sentido de que se reconozca el derecho legal de los recurrentes á desempeñar los cargos activos en los Archivos y Bibliotecas provinciales y municipales.

Resultando que los recurrentes fundan su respetuosa súplica en que, como en la Real orden circular citada se consideran únicos en aptitud legal para optar á las referidas plazas á los individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, excluyendo, por tanto, á los que poseen el título y aun no han ingresado en el expresado Cuerpo, caso en que ellos se encuentran, pudiendo esta forma de redacción originar dudas en las Corporaciones al proveer, perjudiciales á los que autorizan la instancia por negárseles un derecho que la ley les concede:

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894 los Archivos, Bibliotecas y Museo de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Considerando que el precepto de ley citado concede perfectas facultades para optar al desempeño de los puestos referidos á todos aquellos individuos que demuestren su aptitud de derecho por la presentación del título de Archivero Biblio-

tecario y Anticuario, expedido en debida forma oficial como justificación y garantía de sus estudios y competencia legal en la materia:

Considerando que por el Real decreto de 10 de Enero de 1896 se declararon importantes los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de las cuarenta y nueve capitales de provincia, á los efectos de que las vacantes que en ellos se produzcan sean provistas por dichas Corporaciones con arreglo á la ley citada:

Considerando que el derecho de los recurrentes resulta justificado como de perfecta legalidad y estricta justicia, reconocido así por el mismo Ministerio de Fomento en su Real orden de 23 de Febrero de 1897, al interesar de este Ministerio el inmediato cumplimiento de los citados preceptos de ley, no respetados hasta hoy por las Corporaciones de referencia:

Considerando que, no obstante la Real orden circular de 22 de Agosto último obligando á los Gobernadores á la más absoluta y urgente observancia de las disposiciones citadas, no se han remitido aún por la mayoría de los Gobiernos los documentos pedidos, ni tampoco se ha cumplido por las Corporaciones con los preceptos obligatorios de ley expresados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se entienda aclarada en el sentido interesado por los recurrentes la Real orden circular de este Ministerio de 22 de Agosto último, considerándose por tanto con perfecto, indiscutible y legal derecho, en observancia de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, para el desempeño de los cargos que existan en los Archivos provinciales y municipales de las capitales de provincia, á los individuos que poseen títulos académicos de Archiveros, y Bibliotecarios y Anticuarios, aunque no hayan ingresado aún en el cuerpo.

Segundo. Que se reitere de nuevo á V. S. la imperiosa é ineludible necesidad de dar el más exacto é inmediato cumplimiento, sin excusa ni consideración alguna, á lo prevenido en la real orden circular de 22 de Agosto último, obligando además á las Corporaciones que no lo hayan verifica-



do á que sin pérdida de momento cumplan con toda exactitud lo prevenido en la ley citada de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896.

De Real orden lo digo á V. S. para su más inmediata y exacta ejecución, remitiendo con toda urgencia las relaciones de personal que se le tienen encomendadas, si ya no se hubiere así verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1898.

TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPÓN.

Sr. Gobernador civil de.....

## Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 7.º

*Minas.*

D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Darío Beltrán de Heredia, vecino de Tamajón, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Octubre de 1898, designando treinta y cinco pertenencias de la mina de hierro denominada «Concha», sita en el paraje llamado Cerrillo del Quemado, término municipal de El Pobo, que linda al Norte con el camino de Colmenarejos, al Sur con la senda que va á la Hoya del Concejo por el Llano de Valdasnar, al Este con arroyo del Colmenar del Pincho y al Oeste con la mina del Manga. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la fuente del Colmenar del Pincho, y desde él se medirán al N. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán al O. 500 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 700 metros; de 3.ª á 4.ª al E. 500 metros y de 4.ª al punto de partida 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 25 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

**Juan Sánchez Lozano**

Núm. 8

D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Darío Beltrán de Heredia, vecino de Tamajón, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Octubre de 1898, designando treinta y dos pertenencias de la mina de hierro denominada «Eulalia», sita en el paraje llamado Cabezas Rubias, término municipal de El Pobo, que linda al Norte con Cañada del Ardal, al Sur con labores de las Fraguas, al Este con Peñones de Cabezas Rubias y al Oeste con Collado de Mataladrón. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la casilla de Saturnino Muniesa, vecino de El Pobo, y desde él se medirán al E. 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al S. se medirán 800 metros; de 2.ª á 3.ª al O. 400 metros, de 3.ª á 4.ª al N. 800 metros, y

de 4.ª al punto de partida 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 25 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

**Juan Sánchez Lozano.**

Núm. 9

D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Darío Beltrán de Heredia, vecino de Tamajón, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Octubre de 1898, designando veintitres pertenencias de la mina de hierro denominada «Carmen», sita en el paraje llamado El Portichuelo, término municipal de Hombrados, que rodea por Norte, Este y Oeste á la mina San José, de D. Ignacio Casas Martínez. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de dicha mina San José, y desde él se medirán al E. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al N. se medirán 300 metros, de 2.ª á 3.ª al O. 1100 metros, de 3.ª á 4.ª al S. 300 metros, y desde ésta al ángulo SO. de la mina San José 400 metros, quedando así cerrado con los lados de dicha mina las 23 pertenencias que se solicitan.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 25 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

**Juan Sanchez Lozano.**

## Diputación provincial de Guadalajara

COMISIÓN PERMANENTE.

*Calamidades.*

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Gárgoles de Abajo, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término en los días 21 y 23 de Septiembre último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 24 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.



# Distrito Forestal de Guadalajara.

## Subasta de maderas y leñas.

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de maderas y leñas que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán á efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	MADERAS		LEÑAS		Tasación Pesetas.	Dia y hora en que ha de tener lugar la subasta.
		Número de arboles.	Metros cubi-	Gruesa. Estereos	Ramaje Estereos		
Canales de Molina.....	133	100	26	>	>	200	El 26 de Nov. á las 12 de su mañana
Checa.....	135	200	86	>	>	688	El 26 de id. á las 12 de id.
Orea.....	172	200	86	>	>	1.082	El 27 de id. á las 12 de id.
Pinilla de Molina.....	185	400	90	>	>	720	El 28 de id. á las 12 de id.
Poveda de la Sierra.....	196	400	90	>	>	720	El 26 de id. á las 12 de id.
Valhermoso.....	229	200	71	>	>	571	El 27 de id. á las 12 de id.
Anchuela del Pedregal...	121	>	>	20	>	30	El 26 de id. á las 12 de id.
Tordelpalo.....	122	>	>	>	100	100	El 27 de id. á las 12 de id.
Campillo de Dueñas.....	130	>	>	>	200	200	El 27 de id. á las 12 de id.
Castellar.....	134	>	>	>	200	200	El 28 de id. á las 12 de id.
Cubillejo del Sitio.....	150	>	>	>	200	200	El 26 de id. á las 12 de id.
Herrería.....	156	>	>	>	150	150	El 29 de id. á las 12 de id.
Pedregal.....	191	>	>	>	150	150	El 26 de id. á las 12 de id.
Pobo (El).....	193	>	>	>	125	125	El 27 de id. á las 12 de id.
Selas.....	205	>	>	>	500	500	El 26 de id. á las 12 de id.
Setiles.....	208	>	>	>	200	200	El 28 de id. á las 12 de id.
Mazarete (Beneficencia)..	307	>	>	1.000	>	250	El 27 de id. á las 12 de id.

Guadalajara 25 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

### Delegación de Hacienda de la provincia

#### CIRCULAR

El Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de tabacos de esta capital, con fecha 22 del presente mes, me participa haber sido nombrado D. Manuel López Negrete Inspector técnico del timbre del Estado, para girar la visita á todos los pueblos del partido de la capital.

Lo que de conformidad con dicho nombramiento he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares interesadas acerca del particular, con el fin de que no pongan obstáculos al referido Sr. Inspector durante el desempeño de su cometido.

Guadalajara 26 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Abella.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### VALDEGRUDAS.

El día 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar, ante mi Autoridad, la primera subasta de los pastos sobrantes en el monte «Llano» de estos propios, para 500 cabezas lanares y tipo de 375 pesetas, siendo la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial, núm. 54, de 1898.

Si la primera subasta no tuviese efecto, se celebrarán las restantes en el tiempo y forma que

establece la regla tercera del referido pliego, debiendo celebrarse dichos actos en el local de la Casa Consistorial.

Valdegrudas 7 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mateo Gonzalez.

#### RENERA.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos de los montes de este pueblo, exceptuados en concepto de Dehesa boyal, se sacan á subasta, que ha de tener lugar en la siguiente forma:

Los del monte Hontellera para 400 cabezas lanares y 30 de cabrío, bajo el tipo de 345 pesetas; ha de tener lugar el remate en estas Casas Consistoriales el día 6 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

El remate de los pastos del de Valserrano tendrá lugar en dicho sitio y hora de las doce y media de la tarde del expresado día, para 300 cabezas lanares y 20 de cabrío, bajo el tipo de 255 pesetas.

El pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará también en el acto de las subastas.

Renera 15 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mateo Martinez.

#### CASTILMIMBRE.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa el aprovechamiento de los pastos para el corriente año forestal del monte de este pueblo, á cargo de la Hacienda pública de los cuarteles «Cuesta de Valderromancos y Vallejo», se sa-



can á pública subasta para 300 cabezas lanares en el primero y 500 en el segundo, por el tipo de 225 y 375 pesetas respectivamente y condiciones del plan general, publicado en el periódico oficial de la provincia, núm. 121, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, el día 6 de Noviembre y hora de las doce de su mañana.

Castilmimbre 14 de Octubre de 1898.—El Alcalde accidental, Salvador de la Cueva.—P. S. M., Pedro Gil.

LEDANCA

Desde el día 20 del corriente mes se hallan depositadas en esta Alcaldía cinco reses lanares blancas llamadas merinas, de las señas que se expresan, las cuales han sido halladas desmandadas en esta mi jurisdicción, y que según se dice, deben pertenecer alguno de los merineros que del 15 al 20 del actual atravesaron por la cañada Real de este término, y son á saber:

Una con escardillo en la oreja izquierda y piquete en la derecha, con muesca en la misma adelante y atrás, cerrada.

Otra primala con piquete en la oreja izquierda y dos muescas en la derecha, una adelante y otra atrás.

Una borrega y dos cerradas, arpadadas las orejas derechas y horquilla en las izquierdas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, para que sus propios dueños se presenten á recojerlas en el término de cuarenta días, conforme lo tiene dispuesto la Asociación general de Ganaderos; pasados éstos sin haberse presentado á recojerlas, se procederá á lo que dispone el artículo 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877 y circular de 22 de Julio de 1883.

Ledanca 26 de Octubre de 1898.—P. A.—El Teniente Alcalde, Ildefonso Lamparero.

LAS INVIERNAS

Reconocido en este día de la fecha por el Veterinario D. Francisco Moraleda, el ganado lanar de la propiedad de D. Atanasio Flores Casalengua, de esta vecindad, resulta hallarse padeciendo la enfermedad variolosa. En su virtud, la Junta de Sanidad, en unión de dicho Sr. Veterinario, ha señalado para abrevadero el río Tajuña y la fuente el Piojo, y para el aprovechamiento de pastos del citado ganado el sitio denominado Cerrillo Mermejo, guardando la senda que va al pueblo de El Sotillo desde el sitio llamado las Aliagas, el camino de Cifuentes hasta la fuente del Piojo, subiendo la senda arriba que va á dar á la Cueva Valondo, y desde dicho vallejo las Aliagas, el camino abajo de Moranchel hasta la postura de Cirilo Plaza, que confronta con barranco, guardando el borde del mismo hasta el mojón del referido Moranchel.

Las Inviernas 26 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mariano Perez.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades civiles impuestas á Justo Germán Machicado Puebla, en causa por homicidio, se sacan á pública subasta una borrica negra

de seis años, de más de seis cuartas de alzada, con un buche, tasados en cien pesetas, y un burro capón, recio, de cinco cuartas de alzada, su valor diez pesetas; cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo y su hora de las diez de la mañana; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Guadalajara á 25 de Octubre de 1898.—Pedro Saiz Baranda.—El Actuario, Miguel Valentín.

MOLINA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 10 de los corrientes fué hallado en la laguna de Setiles el cadáver de Pedro Cezón Sanz, de 65 años de edad, viudo, jornalero, vecino de dicho pueblo, hijo de Pedro y de Valera, vestido de calzón de pana rayada parada, chaqueta y chaleco de pana negra, blusa y faja también negra, camisa y calzoncillos de tela, medias azules, piales de lana blanca, pañuelo negro y alpargatas remendadas.

En su virtud, se cita por medio del presente, para que, en el término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado á las personas que puedan facilitar algún dato acerca de la muerte del expresado Pedro Cezón Sanz, y hacer las manifestaciones que tengan por conveniente.

Dado en Molina de Aragón á 22 de Octubre de 1898.—Miguel Martínez de Córdoba.—P. S. M.—José López.

SIGUENZA

Don Ignacio Antón y Gorriz, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe: Que en la causa que se instruye en este Juzgado por desobediencia y ofensas al Alcalde de esta Ciudad, contra D. Marcos Rico Peña de esta vecindad, se ha dictado con esta fecha auto de procesamiento, cuya parte dispositiva comprende, entre otros, el siguiente

Particular.—Se decreta la suspensión en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta Ciudad, del procesado D. Marcos Rico Peña, y póngase en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, remitiéndole testimonio de este auto en su parte necesaria á los efectos legales procedentes.

Lo inserto es copia de su original. Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en

Siguenza á 25 de Octubre de 1898.—Ignacio Anton.

Arrendamiento de pastos

Se arriendan los de invierno y primavera del monte denominado «Pajares», sito en término de la villa del mismo nombre, partido de Brihuega, por el precio y condiciones consignadas en el pliego que se hallará de manifiesto en Brihuega en la Administración del monte, á cargo del que suscribe.

Brihuega 1.º de Octubre de 1898.—El Administrador, Mateo Esteban.